

Factura: 001-002-000054651

20191801003P01089



NOTARIO(A) ALVARO ABRAMAN FLORES VARELA
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON AMBATO
 EXTRACTO

Escritura N°1		20191801003P01089	
ACTO O CONTRATO:			
CESIÓN DE PARTICIPACIONES			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE MARZO DEL 2019. (11/03)			
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	HERNAN RODRIGUEZ CAICEDO GALO	DERECHOS POR SUS PROPIOS	CÉDULA
	1803006592		1709181912
	ECUATORIA		MA
	CEDENTE		
Persona que le representa			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	HERNAN RODRIGUEZ CAICEDO GALO	DERECHOS POR SUS PROPIOS	CÉDULA
	1803006592		1709181912
	ECUATORIA		MA
	CEDENTE		
Persona que le representa			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	RODRIGUEZ CAICEDO FRANCISCO XAVIER	DERECHOS POR SUS PROPIOS	CÉDULA
	1802163964		1803000874
	ECUATORIA		MA
	CESIONARIO (A)		
Natural	RODRIGUEZ CAICEDO PABLO	DERECHOS POR SUS PROPIOS	CÉDULA
	1803000874		1803000874
	ECUATORIA		MA
	CESIONARIO (A)		
Persona que le representa			
UBICACIÓN			
Provincia		Canton	
LA MATRIZ		LA MATRIZ	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		18843.00	

NOTARIO(A) ALVARO ABRAMAN FLORES VARELA
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON AMBATO
 ABOGADO
 NOTARIA 3ra. AMBATO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Alvaro Abraham Flores Varela

02743
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN AMBATO

CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL: 20191801003P01089

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

OTORGADA POR: GALO HERNAN RODRIGUEZ CAICEDO Y LORENA
MABEL BENITEZ QUINTANA.

A FAVOR DE: FRANCISCO XAVIER RODRIGUEZ CAICEDO Y JUAN
PABLO RODRIGUEZ CAICEDO.

CUANTÍA: USD \$ 18.843,00

SE DIO DOS COPIA.

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mi DOCTOR ALVARO ABRAHAM FLORES VARELA, Notario Público Tercero de este Cantón, debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura, COMPARECEN Por una parte y en calidad de CEDENTES los cónyuges señores GALO HERNAN RODRIGUEZ CAICEDO Y LORENA MABEL BENITEZ QUINTANA, portadores de las cédulas de ciudadanía números 1803006582 y 1709194912, respectivamente; y por otra parte en calidad de CESIONARIOS, los señores FRANCISCO XAVIER RODRIGUEZ CAICEDO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1803006574. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y según los certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana que debidamente certificados por mí el Notario, se adjuntan como documentos habilitantes a la presente escritura de lo que doy

Dr. Alvaro A. Flores V.
ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATC

Fe.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario, de los efectos legales y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y dicen que eleve a escritura pública todo el contenido de la minuta que se inserta y que cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES del siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del presente contrato de cesión de participaciones sociales, por una parte los cónyuges señores: GALO HERNÁN RODRÍGUEZ CAICEDO y la señora LORENA MABEL BLINTEZ QUINTANA, casados entre sí, quienes comparecen por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal por ellos formada; parte contratante a quienes se les podrá denominar LOS CEDENTES; y, por otra parte los señores: FRANCISCO XAVIER RODRÍGUEZ CAICEDO y el SEÑOR JUAN PABLO RODRÍGUEZ CAICEDO, de estado civil solteros, parte contratante a quienes se les podrá denominar LOS CESIONARIOS. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, por favorecer a sus mutuos intereses. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El señor Galo Hernán Rodríguez Caicedo es propietario de 18.843 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una, dentro de la Compañía "TADFC Técnicos Agropecuarios del Ecuador Cía. Ltda." la misma que fue constituida mediante escritura pública celebrada el 15 de mayo de 1.985 ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, Doctor Luis Eduardo Ríofrio e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número doscientos sesenta y siete (267), el dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985). Posteriormente, mediante escritura pública

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Tamara Gares Almeida Flores



02743

NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN AMBATO

NOTARIO

otorgada el lunes dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), ante la

Dra. Tamara Gares Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, se realizó un aumento

de capital de la compañía de dos millones setecientos mil dólares (USD \$ 2'700.000,00)

a tres millones doscientos cincuenta mil dólares (USD \$ 3'250.000,00), aumento de

capital legalmente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Ambato el día veinte y

cinco (25) de febrero del dos mil diecinueve (2019). b) La Junta General Extraordinaria

de Socios de la Compañía "TADLEC Técnicos Agropecuarios del Ecuador Cia. Ltda."

realizada el lunes cuatro (4) de febrero del dos mil diez y nueve (2019), al tratar el

segundo punto del orden del día referente a la "Autorización a los socios de la compañía

a efectos de que puedan transferir sus participaciones sociales, en beneficio de otro u

otros socios de la compañía, previo consentimiento unánime del Capital Social",

resolvió con el consentimiento unánime del Capital Social, autorizar la cesión de la

totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía el socio señor Galo

Hernán Rodríguez Caicedo a favor del socio señor Francisco Xavier Rodríguez

Caicedo, y, a favor del socio Juan Pablo Rodríguez Caicedo, en partes iguales, según

consta del extracto del acta que se agrega como documento habilitante, TERCERA. -

CESSION DE PARTICIPACIONES. Con estos antecedentes, las partes libre y

voluntariamente acuerdan lo siguiente: Los cónyuges señores: GALO HERNÁN

RODRÍGUEZ CAICEDO y la señora LORENA MABEL BENITEZ QUINTANA,

casados entre sí, ceden actual e irrevocablemente las dieciocho mil ochocientas

cuarenta y tres (18.843) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada

una que mantienen en la compañía "TADLEC Técnicos Agropecuarios del Ecuador Cia.

Ltda.", por su valor nominal de un dólar cada una, a favor del socio señor FRANCISCO

XAVIER RODRÍGUEZ CAICEDO nueve mil cuatrocientas veinte y dos (9.422)

ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO

Dra. Mariana A. Flores A.

participaciones sociales; y, a favor del socio JUAN PABLO RODRIGUEZ CALCEDO nueve mil cuatrocientas veinte y un (9.421) participaciones sociales. Las partes dejan constancia de la autorización de la Junta General Extraordinaria de la compañía "TADHC Técnicos Agropecuarios del Ecuador Cia. Ltda." para la presente cesión de participaciones sociales. CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio de la presente cesión, la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 18.843,00), valor que es cancelado en su totalidad por LOS CESIONARIOS a LOS CEDENTES, razón por la cual, LOS CEDENTES declaran recibir la referida suma, sin tener que formular reclamo alguno a LOS CESIONARIOS. QUINTA - ACEPTACION: Las partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y expresamente declaran que lo hacen por convenir a sus intereses. SEXTA - MARKINACION: De la presente CESION DE PARTICIPACIONES, se tomara nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía "TADHC Técnicos Agropecuarios del Ecuador Cia. Ltda." celebrada el quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, Dr. Luis Eduardo Riorio e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número doscientos sesenta y siete (267) el dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985). SEPTIMA. - ANEXO: Al presente instrumentos se adjuntan la certificación emitida por el señor In. Vladimir Solis Bedón, quien en su calidad de Gerente y como tal Representante legal de la Compañía "TADHC Técnicos Agropecuarios del Ecuador Cia. Ltda." certificada que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el lunes 4 de febrero del 2019, autorizó la cesión de participaciones sociales materia del presente

Dr. Alvaro H. Flores V.



NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN AMBATO

NOTARIO

instrumento. OCTAVA. - GASTOS: Todos los gastos y honorarios que demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta de LOS CESIONARIOS en partes iguales. Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. - (firmado). - Doctor Marcelo Sarzoza Salvador, con matrícula número 17-1984-34, del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que fue elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los señores otorgantes. - Yo, el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso. - Leída que les fue por mí el Notario, esta escritura en alta voz e íntegramente a los señores comparecientes; aquellos lo aprueban, se ratifican y firman conmigo el suscrito Notario, habiéndose verificado todo en unidad de acto y quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría Pública, de todo lo cual Doy fe. -



[Signature of Galo Hernan Rodriguez Caicedo]

GALO HERNAN RODRIGUEZ CAICEDO

C.C. 1803006582

Dirección:

Teléfono:



[Signature of Lorena Mabel Benitez Quintana]

LORENA MABEL BENITEZ QUINTANA

C.C. 1709194912

Dirección:

Teléfono:

Dr. Alvaro H. Flores V.
ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO



DOCTOR ALVARO ABRAM FLORES VARELA
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AMBATO
ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA Y FHL COPIA, sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración. -

DOCTOR ALVARO ABRAM FLORES VARELA
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AMBATO
ABOGADO
NOTARIA 3ra. AMBATO

Telefono:

Direccion:

JUAN PABLO RODRIGUEZ CAICEDO
C.C. 1803006594



J. Rodriguez

Telefono:

Direccion:

FRANCISCO XAVIER RODRIGUEZ CAICEDO
C.C. 180246395-4



F. Rodriguez

TRAMITE NÚMERO: 3802	
----------------------	---

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

NÚMERO DE REPERTORIO:	2743
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	17
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

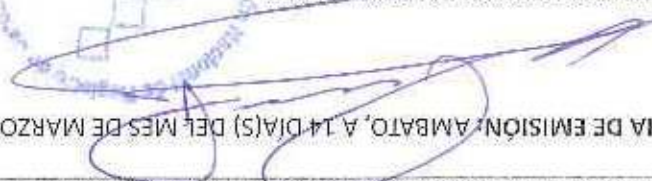
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA TERCERA / AMBATO / 13/03/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TADEC TECNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR C LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 14 DÍAS) DEL MES DE MARZO DE 2019


 DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO BACIGANO S/N Y MONTAÑO C.C. CARACOL LO



02743

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

N. 170919491-2

Ciudadanía
Lorena Mabel Benítez Quintana
Lugar de nacimiento
Pichincha
Quito
Chalupicruz
Fecha de nacimiento 1978-07-29
Nacionalidad Ecuatoriana
Sexo Mujer
Estado civil Casado
Gallo Hernán
Rodríguez Caicedo



CERTIFICADO DE VOTACION
A LA ASAMBLEA JUNTAS

008

NÚMERO 008 - 007

RENTEZ QUINTANA LORENA MABEL
CÉDULA 1709194912

CIRCONSCRIPCION ZONA 1

PICHINCHA
QUITO
RUMAYASA
PARROQUIA



ASAMBLEA JUNTAS

RENTEZ HUGO RUBEN ARTURO
APellidos y Nombres de la madre
QUINTANA ROSA MARLETA
Lugar y fecha de expedición
QUITO
2017-08-11
FECHA DE EXPIRACION
2027-08-11

ASAMBLEA JUNTAS



Hugo Ruben Rentez Quintana



Handwritten signature



029 - 304
#003006574
CD0018
HODRIGUEZ CALDERO JUAN PABLO
AFILIADOS Y NOMBRES
DIRCCUS/CDR/0018
ZONA
PARRQUISA
LA MATRIZ
CANTON
AMATO
PROVINCIA
TUNGURAHUA



620

INSTITUTO DE ECONOMIA
UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
GOBIERNO INTERIOR
SECRETARIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA
ESTADO CIVIL
SOLICITO



150300657-1

Chapman, John



2021-10-12

DATE OF OCCURRENCE

2021-10-12

DATE

LOCATION

REASON

ACTION

REMARKS

SUPERVISOR

СЛЕДОВАТЕЛЬ

ПРОВЕРКА

ДАТА

ВРЕМЯ

МЕСТО

ПРИЧИНА

ДЕЙСТВИЕ

ЗЕМЕЛЬНЫЙ ПОЛ

ПОДПИСЬ



02773



Rodriguez

Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de identificación biométrica de la Policía Nacional del Ecuador, emitido por el sistema de identificación biométrica de la Policía Nacional del Ecuador.



000 - 055
1802163954
RÓDRIQUEZ CAICEDO FRANCISCO XAVIER
APellidos y Nombres
FUNQUINAHUA
PROVINCIA
CANTÓN
SAN FRANCISCO
PARACQUIA
ZONA



008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1802163954



0005-1020

02/11/23

INSTRUMENTO
BACILLARATO
PROFESIONAL Y COTACIABLE
AFILIADOS Y HOMAJES DEL PAÍS
RÓDRIQUEZ CAICEDO FRANCISCO XAVIER
CAICEDO PARACQUIA LAURA G
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
AMBATO
2023-01-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-26



II. 180216395-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COTACIABLE
CIUDADANÍA P.D.
RÓDRIQUEZ CAICEDO FRANCISCO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
FUNQUINAHUA
AMBATO
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESPOSADO SOLTERO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803006582

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ CAICEDO GALO HERNAN

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/SAN

FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENITEZ QUINTANA LORENA M

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: RODRIGUEZ HERNAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAICEDO PALACIOS LAURA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

La información verificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emissor: VERONICA ELIZABETH MARTINEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMBATO NT 3 - TUNGURAHUA
- AMBATO



Lado: Frente Telero G:
Director General de Registro Civil, Identificación y Ciudadanía
Documento firmado electrónicamente





Nº de certificado: 195-205-61672

195-205-61672

Emisor: VERONICA ELIZABETH MARTINEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMATO-NT 3 - TUNGURAHUA - AMATO
Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de incongruencias acudir a la fuente de información

4. Información referencial de discapacidad:
Mensaje:
LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

Nombre: RODRIGUEZ CAICEDO GALO HERNAN

NUI: 1803006582

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de Identificación: 1709194912

Nombres del ciudadano: BENITEZ QUINTANA LORENA MABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ CAICEDO GALO HERNAN

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: BENITEZ HUGO RUBEN ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUIMIANA ROSA MARIETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2010

Emisor: VERONICA ELIZABETH MARTINEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMBATO



Lecto, Viceministro
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Nº de certificado: 192-205-61763

192-205-61763

Información verificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019
Emisor: VERÓNICA ELIZABETH MARTÍNEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 3 - TUNGURAHUA - AMBATO

1.- La información del carne de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

1. Información referencial de discapacidad:
Mensaje:
LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

Nombre: BENITEZ QUINTANA LORENA MABEL

NUI: 1709194912

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cadulación

02743



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1803006574

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ CAICEDO JUAN PABLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/SAN

FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGROPECUARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ HERNAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAICEDO LAURA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emisor: VERONICA ELIZABETH MARTINEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 3 - TUNGURAHUA-AMBATO



Letra: Vicente Talero G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





N° de certificado: 196-206-61622

196-206-61622

Información verificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019
Emisor: VERONICA ELIZABETH MARTINEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 3 - TUNGURAHUA - AMBATO

1.- La información del carne de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1. Información referencial de discapacidad:

Nombre:

RODRIGUEZ CAICEBO JUAN PABLO

NUI:

1803006574

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cadulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cadulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

02743



Número único de identificación: 1802163954

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ CAICEDO FRANCISCO XAVIER

Condición del cedido: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/SAN

FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: DISCAPACITADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ FERNANDEZ HERNAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAICEDO PALACIOS LAURA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emitor: VERONICA ELIZABETH MARTINEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMBATO-INT 2 - TUNGURAHUA-AMBATO



Lcda. Vicenta Talamo B
Directora General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

1802163954

Nombre:

RODRIGUEZ CAICEDO FRANCISCO XAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 80%

1.- La información del campo de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2010

Emisor: VERÓNICA ELIZABETH MARTÍNEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 3 - TUNGURAHUA - AMBATO



CERTIFICACIÓN DE EXTRACTO DE ACTA:



Wladimir Solís Bedón, en mi calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía "TADEC Técnicos Agropecuarios del Ecuador Cía. Ltda." certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el 4 de febrero del 2019, en el punto 2 del orden del día referente a la "Autorización a los socios de la compañía a efectos de que puedan transferir sus participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, previo consentimiento unánime del Capital Social", resolvió con el consentimiento unánime del Capital Social, lo siguiente:

".... autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía el socio señor Galo Herman Rodríguez Caicedo a favor del socio señor Francisco Xavier Rodríguez Caicedo, y, a favor del socio Juan Pablo Rodríguez Caicedo, en partes iguales..."

Ambato, 8 de marzo de 2019

Atentamente,

Ing Wladimir Solís Bedón,

Gerente General

"TADEC Técnicos Agropecuarios del Ecuador Cía. Ltda."



ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE TADDEC TÉCNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA. CELEBRADA EL DÍA LUNES 04 DE FEBRERO DE 2019 EN LA CIUDAD DE AMBATO.

En la ciudad de Ambato a cuatro días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve;

siendo las 10:00 a.m. (diez horas), en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida 22 de Enero a 250 metros de la entrada a Atahualpa, se da inicio a la Junta Extraordinaria de Socios de TADDEC TÉCNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA, de acuerdo a la convocatoria publicada en el diario "LA IORA", el día sábado 26 de enero del año 2019. Interviene como Presidente de la Junta el Sr. Pablo Anhalzer y como Secretario el Ing. Wladimir Solís Cicernte General de la Compañía.

El Presidente solicita a Secretaría constate el quórum reglamentario. Los Socios presentes son:

Dr. Luis Larrea Tinajero propietario del 86.22% del capital social de la compañía; Sr. Pablo Anhalzer en representación de Macuma Cia. Ltda, propietario de 10.30% del capital social, la Sra. Graciela Calcedo Palacios con el 1.74% del capital social, el Ing. Juan Pablo Rodríguez, propietario del 0.58% del capital social, el Sr. Francisco Javier Rodríguez Calcedo, con el 0.58% del capital social y por último el Sr. Gualo Ilermán Rodríguez presenta un poder debidamente notariado para que el Ing. Juan Pablo Rodríguez lo represente; dando un total del 100% del capital social presente. En la Reunión se encuentra también presente el Ing. Wladimir Solís Cicernte General de la empresa y el Ing. Com. Oswaldo Reinoso Comisario Revisor.

Por encontrarse presente el 100% del capital social de la Compañía y de conformidad con lo que dispone el Artículo 14 del reglamento de Juntas Generales de Socios (R.O. 371, 10-11-2014), los socios resuelven constituirse en la Junta Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente orden del día. Del mismo modo, de conformidad con lo que dispone el Artículo 12 del reglamento sobre Juntas Generales de Socios, publicado en el registro oficial 371 de 10 de noviembre de 2014, se puede realizar la lista de asistentes, en la misma que se adjuntan a la presente como documento habilitante.

El Ing. Pablo Anhalzer Presidente de la Compañía instala la sesión y solicita a Secretaría se proceda a dar lectura de la convocatoria en la que consta el orden del día que dice:



CONVOCATORIA

A JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TADPEC
TECNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la compañía se convoca a los señores Socios de la Compañía TADPEC TECNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR CIA LTDA. A la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 04 de febrero de 2019 a las 10:00 en el local de la Compañía ubicado en la Avenida 22 de Enero a 250 metros entrada a Atahualpa en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, para tratar los siguientes puntos:

1.- Reforma y codificación de los Estatutos de la compañía.

2.- Autorización a los socios de la compañía a efectos de que puedan transferir sus participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, previo consentimiento unánime del Capital Social.

Se cita de manera especial e individual por este medio y en la dirección física registrada Pasaje las Papayas #12 y los Babacos Urbanización los Girasoles sector Ficoa al Comisario Revisor Ing. Com. Oswaldo Reinoso Núñez.

Ambato, 26 de Enero de 2019

Ing. Wladimir Solís

GERENTE GENERAL

El Presidente solicita al Sr. Secretario se proceda a tratar el primer punto del Orden del día.

[Handwritten signature]



compañía" por "Los directores deberán tener conocimiento del informe del auditor externo"

- 1.- REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.
- El Ing. Wladimir Solís, Gerente General de la compañía, toma la palabra y pone a consideración de la Junta General de Socios de la Compañía, un proyecto de la nueva **Codificación de los Estatutos de la Compañía**, para cuyo efecto, se da lectura a cada uno de los artículos. De inmediato, los socios, luego de analizarlos, consideran que deben incorporarse los siguientes textos en los artículos felidos:



el exterior previa las formalidades legales.

CLASULA TERCERA.- DEL OBJETO SOCIAL: - La compañía realizará sus operaciones mercantiles e industriales con el siguiente objeto: asistencia técnica integral en el campo agropecuario .- Provisión y comercialización de insumos en el ramo.- Importación y comercialización de productos agropecuarios: avícolas, ganaderos, porcícolas, acuícolas, pequeñas especies y agroindustriales.- Importación de materias primas para la formulación y fabricación de insumos agropecuarios; Alimentos (pre mezclas y especialidades farmacéuticas) .- Importación y comercialización de implementos y equipos para la avicultura , ganadería y demás especies pecuarias y acuícolas.- Fabricación de equipos para explotaciones pecuarias.- Prestación de servicios de bioseguridad en el sector agropecuario, acuícola e industrial.- Prestación de servicios en general en el ramo.- Almacenamiento y comercialización de materias primas para la fabricación de alimentos balanceados y cualquier otra actividad mercantil o industrial relacionada con lo que queda expuesto.- El comercio lo hará al por mayor y menor.- En definitiva, ejecutará toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles correlativos al indicado objetivo y permitidos por las leyes del país.-

la Ley de Compañías y por el presente estatuto.

computa se denominará "TADEC. TECNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR - CIA, LTDA." con lo cual actuará en todas sus actividades, operaciones y giro comercial - Es de nacionalidad ecuatoriana. Se registra por la Leyes del Ecuador, especialmente por

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La





Finalmente podrá obtener la representación de firmas nacionales o extranjeras que tengan objetos similares.

CLÁUSULA CUARTA: - DE LA DURACIÓN O PLAZO: - La compañía tendrá un

plazo de duración de CINCUENTA (50) años que se contará a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la resolución adoptada por la Junta General de

Socios, convocada de manera expresa para este objeto.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de

TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 3'250.000,00) dividido en tres millones doscientas cincuenta mil participaciones sociales de un dólar cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse en

preferencia a los mismos socios previo consentimiento unánime del capital social.

CLÁUSULA SEXTA: - DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DE LA

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES:

El compareciente, bajo juramento, declara la real y correcta integración del presente

Aumento de Capital de la Compañía, conforme al contenido del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil dieciocho

(2018), y de conformidad con el cuadro de integración de capital que tiene como

fundamento la cifra de quinientos mil dólares (USD 500.000,00) de utilidades no

distribuidas del ejercicio económico del año 2017; y, cincuenta mil dólares (USD

50.000,00) correspondientes a reservas legales de la compañía y, declara, además, que

la compañía se encuentra sujeta al control de la Superintendencia de Compañías.

El cuadro de integración de capital, se conforma de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

En consecuencia y conforme al Cuadro de Integración de Capital, este se integra de la

CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL				
SOCIO	CAP. ACTUAL	PARTICIP.	SUSCRITO	UTILIDADES	RESERVA LEGAL	TOTAL CAPITAL PARTICIP
	\$ 2.328.123,00	\$ 2.328.123,00	\$ 474.210,00	\$ 401.100,00	\$ 49.110,00	\$ 2.802.543,00
LIDA	\$ 2.277.555,00	277.555	\$ 56.650,00	\$ 51.500,00	\$ 5.150,00	\$ 304.605,00
LAURA CRACIUTA	\$ 46.963,00	46.963	\$ 9.570,00	\$ 8.700,00	\$ 870,00	\$ 56.533,00
CAICEO						
PAIACIOS						
GATO HERNAN						
RODRIGUEZ						
CAICEO	\$ 15.653,00	15.653	\$ 3.190,00	\$ 2.900,00	\$ 290,00	\$ 18.843,00
RODRIGUEZ						
CAICEO						
FRANCISCO						
XAVIER						
RODRIGUEZ						
CAICEO	\$ 15.653,00	15.653	\$ 3.190,00	\$ 2.900,00	\$ 290,00	\$ 18.843,00
TOTAL	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 550.000,00	\$ 500.000,00	\$ 50.000,00	\$ 3.250.000,00

02743

CLASULA DECIMO PRIMERA. - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

"El órgano supremo de gobierno de la compañía es la Junta General de Socios que se constituye o integra por los socios que concurren a ella legalmente convocados. La Junta General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria y se realizara en el domicilio principal de la compañía en la ciudad de Ambato. - La Junta General Ordinaria tendrá lugar dentro del primer trimestre de cada año. - La Extraordinaria será o tendrá lugar cuando se la convoque con este carácter. - La convocatoria a Junta será hecha por el Gerente General de la Compañía o por el Presidente Ejecutivo. - En caso de Junta General Universal que no requiera convocatoria, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías; es decir cuando concurren los socios que representan todo el capital social y concuerdan en su realización y acepten los asuntos a tratar y resolverse".

CLAUSULA DECIMA. - DE LA REPRESENTACION LEGAL. "La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General. El control y fiscalización es de cuenta y atribución del Comisario."

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: "Corresponde y es de competencia del Presidente Ejecutivo; y, del Gerente General, la administración de los negocios y operaciones de la compañía."

CLÁUSULA OCTAVA: - DE LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL: En caso de reducción del capital social se estará a lo dispuesto por el Artículo ciento once de la Ley de Compañías.





tomadas por mayoría de votos que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital social de la compañía, que serán obligatorios para todos los socios inclusive los ausentes.- Cada participación de Un Dólar da derecho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante.- La representación constará de simple carta poder con carácter especial para cada junta, esto para el caso de representante que no tenga poder general legalmente conferido.-

CLASULA DÉCIMO QUINTA. La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo.- Le corresponde al Gerente General desempeñar las funciones de secretario de la Junta de Socios a menos que la Junta resuelva nombrar un secretario ad-hoc. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, le subrogará el socio que tenga y represente el mayor número de participaciones sociales en la Compañía, conforme el libro de Participaciones y Socios de la Compañía.

CLASULA DÉCIMO SEXTA. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General a) Conocimiento y aprobación de cuentas, balances, informes administrativos y de Comisario; b) Nombrar Presidente Ejecutivo, Presidente del Directorio, Gerente General y Comisario de la compañía, así como resolver sobre su remoción. c) Reformar el contrato social; d) Resolver sobre transformación, fusión, disolución, terminación o liquidación de la sociedad; e) Resolver sobre aumento o disminución del tiempo de duración de la compañía; f) Autorizar la cesión de



administración ordinaria y prudente; o).- Fijar las políticas retributivas de los miembros del Directorio de la compañía, del Auditor Externo y del secretario previa recomendación del Directorio, p).- Decidir sobre la exclusión de socios de conformidad con la Ley; q).- Autorizar la apertura de sucursales, en el exterior, establecer el capital de operación, r).- Interpretar de manera obligatoria el Estatuto Social, s).- Fijar la remuneración del Comisario Revisor de la Compañía; t) las demás atribuciones que por Ley le correspondan y que no hayan sido otorgadas a otro organismo. ”.

CLASULA DECIMO SEPTIMA. - DEL PRESIDENTE DEL

DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA. Para ser Presidente del Directorio de la compañía puede o no ser socio de la compañía. El Presidente del Directorio, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones son Presidir las reuniones del Directorio de la Compañía.

CLASULA DECIMO OCTAVA. - DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA

COMPAÑIA: Para ser Presidente Ejecutivo de la compañía puede o no ser socio de la compañía. El Presidente Ejecutivo, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente Ejecutivo por efectos de su intervención y o asesoría a la compañía, mantendrá una relación de naturaleza civil y no existirá relación laboral, emitirá únicamente facturas por sus servicios prestados a la compañía. La Junta General fijará sus honorarios y durará cuatro años en sus funciones. Las funciones del Presidente Ejecutivo serán: a) Firmar con el Gerente General los certificados de exportación; b) Las mismas que el Gerente General, pudiendo reemplazarlo en



caso de ausencia temporal o impedimento, hasta que la Junta General de Socios nombre al nuevo Gerente General; c) Firmar con el Secretario de la Junta las actas de Juntas Generales, cuando corresponda, d) Cumplir las disposiciones de la Junta General de Socios, e) Fijar la remuneración del Gerente General de la Compañía. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo de la Compañía, le subrogará el primer vocal principal del Directorio.

CLASULA DECIMO NOVENA. - DEL GERENTE GENERAL. Para ser

nombrado Gerente General de la compañía puede o no ser socio de la Compañía. El Gerente General de la compañía durará cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a) Fijar la representación legal, judicial y extra judicial de la Compañía, b) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación, así como las actas de junta general cuando actúe como Secretario, c) Convocar a Junta General de Socios, d) Dirigir y controlar el movimiento económico, financiero y comercial de la compañía, d) ejecutar la gestión administrativa de la compañía, e) Presentar a la junta general o al Directorio, cuando sea solicitado, los informes que reflejen la gestión económica, comercial, financiera y administrativa de la compañía, f) Proponer la distribución o capitalización de los beneficios sociales, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio, h) Dirigir en todo sentido las políticas de talento humano de la empresa, i) Nombrar un Gerente que colabore en el manejo administrativo y financiero de la empresa, así como la planificación de ventas anuales y fijar las políticas comerciales y de distribución de los productos que comercializa la compañía, j) y las demás atribuciones que la ley

[Handwritten signature]

Ley, estatutos y resoluciones de Junta General.-

SOCIOS.- Son: a) Intervenir con vos y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General personalmente o por representante o apoderado; b) Recibir los beneficios a prorrata de su participación pagada; c) Ser preferido en el aumento de capital, sin que desde luego tenga la obligación de participar en el aumento; d) Solicitar a la Junta General la revocación de designación de Administradores o Gerentes, en los términos del artículo 118 de la Ley de Compañías; e) Impugnar las resoluciones ilegales o contrarias a los Estatutos siempre que el socio o socios representen cuando menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado; f) Solicitar se convoque a Junta General en tanto el o los socios peticionarios representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social; y, g) Las demás señaladas por la Ley.- En materia de obligaciones, el socio debe: a) Pagar las participaciones bajo apercibimiento legal; b) Cumplir las obligaciones de Ley, este contrato y las resoluciones de Junta General; c) No intervenir en actos de administración; y, d) Las demás de

CLAYTONA VIGESTIMA: - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

señale para los administradores. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo subrogará el Presidente Ejecutivo con iguales facultades.



CLASULA VTGESIMA TERCERA: - DE LA FISCALIZACION: Será nombrado un comisario por la Junta General con duración de dos años para que ejerza las atribuciones de inspección y vigilancia de las operaciones económicas y comerciales de la compañía y con todas las otras actividades señaladas por la Ley de la materia. No pueden ser comisarios a quienes aquello prohíbe la Ley

CIUSULA VIGESIMA SEGUNDA: - DEL FONDO DE RESERVA



CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTORES. - La función del Director es orientar, supervisar, controlar y velar por la integridad de la gestión de la Compañía, con el fin de maximizar su valor en beneficio de todos los socios y grupos primarios de interés. En el desempeño de sus funciones, el Directorio obrará con la diligencia de un ordenado y responsable mandatario, quedando obligado de manera especial a los siguientes deberes: a) - Deber de diligencia o fidelidad: Los Directores deberán cumplir con los deberes que le impongan las leyes, el presente estatuto, con fidelidad al interés social, entendido como el interés de la compañía, que será el de la creación de valor en beneficio de los socios. b) - Deber de lealtad: Los directores deberán obrar de buena fe, en interés de la compañía, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrán utilizar el nombre de la compañía o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia, ni utilizar sus facultades para fines distintos de aquellos para los que han sido nombrados. Ningún director podrá realizar en beneficio propio o de terceros vinculados a él, inversiones o cualquier operación ligada a los bienes de la compañía, de las que haya tenido conocimientos en ejercicio de su cargo. c) - Deber de no cobro de comisiones: Los Directores no podrán cobrar comisiones por la celebración de contratos entre la compañía y sus proveedores, ni tampoco por la prestación de los servicios de la compañía a terceros. d) - Deber de comunicar al Directorio, cualquier situación de conflicto, directo o

Socios. En caso de Ausencia o impedimento del Pres.



indirecto, que pudieran tener frente al interés de la compañía. Toda situación de conflicto de interés deberá ser recogido en el informe del buen gobierno corporativo. e).- Deber de no competencia: Este deber se descompone en e.1).- Los directores deberán comunicar la participación accionarial, social o de negocio que tuvieran en el capital de las compañías de la competencia, así como los cargos o las funciones que ejerzan en las mismas, y la realización por cuenta propia o ajena, de actividades análogas al objeto social de la compañía. e.2).- Los Directores no podrán prestar servicios a la competencia durante el ejercicio de sus funciones y en plazo de un año, luego del cese de las mismas, salvo disposición o autorización de la Junta. f).- Deber de confidencialidad: Los directores en el ejercicio de su cargo y luego de cesar en él, deberán guardar secreto de la información calificada como confidencial o de datos o antecedenentes que conozcan por el ejercicio de su cargo, para lo cual suscribirá un acuerdo con la compañía).- Deber de no uso de bienes: Los Directores no podrán utilizar para su uso personal los activos de la compañía, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada, que debe ser evaluada por el directorio en pleno con la excusa del director involucrado en esta situación. h).- No podrá valerse de su posición en la compañía, para obtener una ventaja patrimonial que no le corresponda en razón de sus funciones, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada, que debe ser evaluada por la Junta General de Socios con la excusa del director involucrado en esta situación. i).- Los Directores deberán ceñir su gestión a la Ley. Serán, por lo tanto, civil y penalmente responsables por los actos, contratos, fraudes o abusos que se realicen o cometan a nombre de la compañía, sin perjuicio del derecho de repetición a que hubiese lugar, de acuerdo con la Ley. Además de lo dispuesto





en la Ley de Compañías, es responsable solidaria e ilimitadamente, frente a la compañía, sus socios y terceros, en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento o votación de leyes, Estatutos, Reglamentos o Resoluciones de las Juntas Generales de Socios, válidamente adoptadas; 2.- Por daños que fueren consecuencia de dolo, fraude, culpa grave, negligencia comprobada o abuso de facultades; 3.- Por toda recomendación a la Junta General de Socios que permita una distribución de utilidades en violación a la Ley. La acción de responsabilidad no alcanza a los Directores que hayan manifestado en forma expresa su decisión en contra de la decisión tipificada anteriormente. Tal voto deberá constar en la correspondiente acta. En línea con el punto anterior, el director deberá promover la investigación sobre cualquier irregularidad en la gestión de la compañía, de la que haya podido tener noticia, oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o al interés social y solicitar la constancia en acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social. Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoque una reunión del Directorio o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse, los asuntos que considere convenientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DERECHO A LA INFORMACIÓN. - Los Directores se hallan investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, sistemas de informática, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. Con el fin de no perturbar la gestión de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizarán a través del Presidente del Directorio, quien las ejecutará a través del Gerente General, quien atenderá en forma

obligatoria las solicitudes de información, facilitando directamente la información, ofreciendo los interlocutores apropiados en el extracto de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que se pueda practicar "in situ" las diligencias de examen e inspección deseadas. La respuesta a la información solicitada deberá ser entregada a todos los miembros del directorio para guardar concordancia con el principio de simetría en el acceso a la información. Los directores deberán informarse sobre la marcha de la compañía y prepararse adecuadamente para las reuniones del Directorio. Deberá asistir a las reuniones y participar activamente en las deliberaciones, a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. Para el cumplimiento cabal de sus obligaciones, los directores deberán solicitar previamente, o contar con la información necesaria, sobre los asuntos que hayan de tratarse en las sesiones del propio Directorio o de las Comisiones de las que formen parte, siguiendo por lo menos los siguientes lineamientos: a. Todos los directores tienen derecho a disponer de la misma información para que su diálogo sea productiva y tengan similar posición para debatir. b. Los informes solicitados deben recibirse con anticipación de por lo menos cinco días laborables a la fecha de la reunión y deben ser adecuados, para no perder tiempo en las reuniones interrogando al emisor del informe sobre su significado. Esta disposición no será aplicada cuando todos los directores se consideren suficientemente informados y preparados para debatir y decidir sobre los puntos de la agenda. c. Las observaciones de los directores sobre la información recibida, deben trasladarse con anticipación al emisor de la información para que este pueda responder a las preguntas con anticipación para la totalidad de miembros del directorio. Las reuniones del Directorio deben orientarse a discutir el futuro de la compañía y



tomar decisiones más que sobre el significado de la información de la misma. De preferencia, el directorio no se reúne para informarse sino para tomar decisiones. d. Los directores tienen derecho a exigir que la información recibida con la anticipación establecida anteriormente no sea cambiada por otra que el directorio no ha tenido oportunidad de analizar con anticipación. En este caso, podrán solicitar se posponga la reunión hasta que se considere suficientemente informado y preparado para debatir y decidir. e. El Cereante Administrativo o quien haga esta función de control interno, debe garantizar que la información recibida refleje razonablemente el estado y materialidad de lo informado. Al menos una vez en cada ejercicio fiscal, los directores deberán tener conocimiento del informe del Auditor Externo de la Compañía para analizar el estado de los Sistemas de Control Interno de la compañía.

CLASULA VIGESIMO SEPTIMA.- CONFLICTOS DE INTERESES: Con

independencia de las obligaciones de comunicación, legalmente previstas, el Director deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado el, su cónyuge, conviviente en unión de hecho, o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y de afinidad. Sin perjuicio de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 261 de la Ley de Compañías las transacciones entre un Director y la compañía se sujetarán a las siguientes reglas: 1. Cuando un Director, su cónyuge, conviviente en unión de hecho o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y de afinidad—o personas que actúe por cuenta del mismo—proponga una operación fuera de las políticas y prectos ordinarios de la compañía, deberá pedir autorización previa del Directorio. La transacción deberá ser autorizada por el

l. Analizar, aprobar y responsabilizarse por el Plan Estratégico, el Plan de Negocios, el

Plan Operativo Anual presentados por la administración de la compañía, y evaluar la adecuada ejecución de estos planes. El Directorio establecerá los componentes mínimos y los lineamientos para el diseño y desarrollo de los planes de corto y largo plazo, así como las políticas generales y los mecanismos pertinentes para su control y evaluación. 2. Analizar y adoptar el Presupuesto General de la Compañía presentado por la administración hasta el 30 de Noviembre del año precedente al planificado y evaluar su adecuada ejecución. 3. Aprobar los procesos, sistemas y estructuras de control de gestión bajo esquemas de administración de las diferentes categorías de riesgos del negocio. Los procesos de administración de riesgos aprobados por el Directorio deberán identificar, cuantificar, administrar medidas para minimizar el impacto y evaluar en forma permanente las gestiones orientadas a que las operaciones de la compañía se desarrollen dentro del umbral de riesgo que sus dueños están dispuestos a asumir. 4. Aprobar las políticas y normas relacionadas con proveedores, clientes, instituciones financieras, empleados y otros grupos primarios de interés y verificar el cumplimiento de las mismas por parte de los diferentes estamentos. 5. Aprobar la estructura organizacional de la compañía, la conformación de Unidades de Negocio y los orgánicos funcionales. 6. Conocer y aprobar los informes que presente el Gerente General sobre el cumplimiento de los planes estratégico y operacionales, el cumplimiento de políticas y directrices de la Junta General de Socios y el Directorio, sobre la situación financiera de la compañía, los riesgos del negocio y su impacto en el patrimonio, otros informes pertinentes y tomar las decisiones que estime convenientes para garantizar la supervivencia y el crecimiento de la compañía. 7. Cuidar el desarrollo de buenas prácticas de gobierno corporativo, aplicando los principios de transparencia y equidad de trato, creando los mecanismos adecuados para prestar una veraz información transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la compañía. 8. Asesorar en las decisiones que la







Propiedad Intelectual que sean de propiedad de la compañía, así como las transferencias de acciones o participaciones de compañías mercantiles de las cuales esta compañía sea propietaria. 24. Autorizar al Gerente General la inversión en otras compañías, la adquisición de acciones o participaciones en otras compañías mercantiles, la suscripción de acciones o participaciones en aumentos de capital de otras compañías, la fusión con otras compañías, aun cuando no exista afinidad en el objeto social.

CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERO. - REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO Y CONVOCATORIAS. - El Directorio se reunirá ordinariamente como mínimo dos veces al año y extraordinariamente las veces que sean necesarias. Las sesiones del Directorio serán convocadas por escrito o por los medios electrónicos formales de la compañía, por el Presidente del Directorio o el Gerente General, o a petición de por lo menos dos vocales principales, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión en este plazo no se contará ni el día en que se envía la convocatoria, ni el día de la reunión. Sin embargo, si estuvieren presentes todos los miembros del Directorio, éste podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando todos sus miembros acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse, pero cualquiera de los miembros podrá oponerse al conocimiento del o los asuntos sobre los cuales no este suficientemente informado. En cuanto tiene relación a las remuneraciones o dietas que tendrán derechos los señores directores, la Junta de Socios establecerá el monto respectivo.

CLAUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDO- QUORUM DE INSTALACION DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y MAYORIA DECISORIA. - El Directorio se instalará válidamente con dos de sus miembros más el Presidente del Directorio, o quien



tribunal arbitral de disputas de comercio - taddec

www.taddec.com.ec

CLAUSULA TRIGESIMO CUARTO.- DEL PROTOCOLO FAMILAR:



Se reconoce la posibilidad de que miembros de la Familia de los socios de la empresa, puedan formar parte de la empresa, como trabajadores o cualquier forma de prestadores de servicios a la misma; en función del grado de formación y experiencia previa del miembro de la familia. Del mismo modo se reconoce la posibilidad de que los familiares políticos de los señores socios de la empresa, puedan formar parte como trabajadores o prestadores de servicios en la empresa, en función del grado de formación y experiencia previa.

CLAUSULA TRIGESIMO QUINTO.- DEL COMPROMISO DE LOS FAMILIARES QUE LABOREN EN LA EMPRESA. Los miembros de la familia que trabajen en la Empresa o aspiren a hacerlo en un futuro, deberán tener en cuenta que de ellos se espera una actitud ejemplar en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y profesionales con relación al resto de los trabajadores de la organización empresarial, no confundiendo la labor profesional con su condición de familiar o socio de la Empresa. Por ello, los miembros de la Familia que ocupen un puesto en la Empresa se comprometen a desempeñar su función sin influir en los criterios profesionales de sus superiores por su condición de socios o futuros socios.

CLAUSULA TRIGESIMO SEXTO.- REQUISITOS DE INCORPORACIÓN LABORAL. Los miembros de la Familia, con independencia de su condición de socio, que en un futuro deseen optar a un PUESTO en la empresa, deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Deberán manifestar su vocación clara de trabajar en la misma. b) Deberán haber completado estudios universitarios superiores, carreras técnicas u otras de interés para la Empresa. c) Deberán haber adquirido experiencia profesional,



SIXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.- Por la presente, el señor Gerente General y Representante de la Compañía, WTADIMIR SOLÍS BEDÓN, compareciente a la presente escritura, realiza las siguientes declaraciones: 1) la vida social de la compañía "TADEC TECNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA." está regida por los presentes Estatutos 2) El Compareciente declara que la presente reforma de Estatutos de "TADEC TECNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA." no es contraria a ninguna disposición constitucional o legal, fundamentalmente a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás legislación secundaria de carácter societario.

SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TADEC, TÉCNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR CIA. LTDA." DEL 4 DE FEBRERO DE 2019

NOMBRES	No. PARTICIPACIONES	%	FIRMA
DR. LUIS LARREA TINAJERO	2'328.123,00	86.22	
SR PABLO ANHALZER (MACUNA CIA LTDA.)	277.955,00	10.30	
SRA GRACIELA CAICEDO PALACIOS	46.963,00	1.74	
SR. JUAN PABLO RODRIGUEZ	15.653,00	0.58	
SR. GALO HERNAN RODRIGUEZ	15.653,00	0.58	
SR. FRANCISCO XAVIER RODRIGUEZ	15.653,00	0.58	

ING. WLADIMIR SOLIS
GERENTE GENERAL SECRETARIO
TADEC CIA. LTDA.

ING PABLO ANHALZER
PRESIDENTE
TADEC CIA. LTDA.



RAZON.- DOY FE.- Que la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Ambato, ante el Doctor Alvaro Flores Varela, en fecha trece de Marzo del año dos mil diecinueve; queda marginada EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TADEC", TÉCNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR CIA LTDA., de fecha quince de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco; en la foja número cincuenta y seis (5056); en los libros de Protocolos de la Notaría Segunda del Cantón Ambato a mi cargo. Hoy miércoles trece de Marzo del año dos mil diecinueve. f).- Doctor Gonzalo Velecela Rojas.-
Notario Segundo del Cantón Ambato.----



DR. GONZALO VELECELA ROJAS
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON AMBATO

Factura: 001-003-000049564

20191801002000295



NOTARIO(A) GONZALO VINICIO VelepcelA ROJAS
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO
 RAZON MARGINAL N° 20191801002000295

FECHA:	13 DE MARZO DEL 2019, (12:31)
TIPO DE RAZON:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2019
NUMERO DE PROTOCOLO:	-

OTORGANTES	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
TADEC TECNICOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS
ECUADOR CIA LTDA	RUC
185008/252001	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
No. IDENTIFICACIÓN	
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
ECUADOR CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS
185008/252001	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
No. IDENTIFICACIÓN	
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
ECUADOR CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS
185008/252001	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
No. IDENTIFICACIÓN	

ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2019
NUMERO DE PROTOCOLO:	P1029



NOTARIO(A) GONZALO VINICIO VelepcelA ROJAS
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

DR. ALVARO ABRAHAN FLORES VARELA. MGTR.
ABOGADO
NOTARIO

.....
A CARGO DE LOS PROTOCOLOS:
JORGE RUIZ COBO, DR. JORGE RUIZ ALBAN;

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. *Álvaro Abraham Flores Varela*



4721

NOTARIO

NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN AMBATO

CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL: 20191801003P01875

ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA.

OTORGADA POR: GALO HERNÁN RODRÍGUEZ CAICEDO Y OTROS.

A FAVOR DE: SI MISMOS.

CUANTÍA: INDETERMINADA

SE DIO UNA COPIA.

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mí Abogada VERÓNICA JUDITH MAYORGA GOYEC, Notaria Suplente mediante acción de personal número 0852-DP18-2019-AJ, por licencia del titular DOCTOR ÁLVARO ABRAHAN FLORES VARELA, Notario Público Tercero de éste Cantón, legalmente acreditada por el Consejo de la Judicatura, debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura, COMPARECEN: Los señores GALO HERNAN RODRIGUEZ CAICEDO y LORENA MABEL BENITEZ QUINTANA, de estado civil casados entre sí, portadores de las cédulas de ciudadanía números 1803006582 y 1709194912, respectivamente; FRANCISCO XAVIER RODRIGUEZ CAICEDO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1802163954; y, JUAN PABLO RODRIGUEZ CAICEDO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1803006574.- Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón de Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación y según los certificados electrónicos de datos de

Verónica Judith Mayorga Goyec
ABOGADA
NOTARIA 3ra. SUPLENTE

identidad ciudadana que debidamente certificados por mí la Notaria Suplente, se adjuntan como documentos habilitantes a la presente escritura de lo que doy fe.- Advertidos los comparecientes por mí la Notaria Suplente, de los efectos legales y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y dice que cleve a escritura publica todo el contenido de la minuta que se inserta y que cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo, sirvase insertar una más que contenga la siguiente ACLARATORIA Y RATIFICATORIA de escritura publica de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, que se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura: Los cónyuges: Galo Hernán Rodríguez Caicedo y la señora Lorena Mabel Benítez Quintana, casados entre sí, quienes comparecen por su propios derechos, domiciliados en la ciudad de Ambato en Martínez 07-08 y Cevallos, número telefónico 2824764 y dirección electrónica franciscorodriguez24@gmail.com, El señor Francisco Xavier Rodríguez Caicedo, soltero, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Ambato en Martínez 07-08 y Cevallos, número telefónico 2824764 y dirección electrónica franciscorodriguez24@gmail.com, El señor Juan Pablo Rodríguez Caicedo, soltero, por sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Ambato en Martínez 07-08 y Cevallos, número telefónico 2824764 y dirección electrónica jp80rodriguez@hotmail.com. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria convienen, en celebrar la presente escritura aclaratoria y ratificatoria de una escritura pública de cesión de

Dr. Alvaro Abraham Flores Varela

NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN AMBATO

NOTARIO

participaciones sociales. SEGUNDA: ANTECEDENTES - UNO: Mediante escritura pública, otorgada el trece (13) de marzo del dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tercera del cantón Ambato a cargo del Dr. Alvaro Flores Varela, escritura inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, el catorce (14) de marzo del dos mil diecinueve (2019), los cónyuges: Galo Hernán Rodríguez Caicedo y la Señora Lorena Mabel Benítez Quintana, cedieron las dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres (18.843) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar cada una que mantenía en la compañía "TADDEC Técnicos Agropecuarios del Ecuador Cia. Ltda.",

por su valor nominal de un dólar cada una, a favor del socio señor Francisco Xavier Rodríguez Caicedo nueve mil cuatrocientos veinte y dos (9.422) participaciones sociales; y, a favor del socio Juan Pablo Rodríguez Caicedo nueve mil cuatrocientos veintinueve y un (9.421) participaciones sociales. DOS: En la escritura pública de cesión de participaciones sociales instrumento descrito en el antecedente UNO, se hizo referencia a que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "TADDEC Técnicos Agropecuarios del Ecuador Cia. Ltda." realizada el jueves cuatro (4) de febrero del dos mil diez y nueve (2019), al tratar el segundo punto del orden del día referente a la "Autorización a los socios de la compañía al efectos de que puedan transferir sus participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, previo consentimiento unánime del Capital Social", resolvió con el consentimiento unánime del Capital Social, autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía el socio señor Galo Hernán Rodríguez Caicedo a favor del socio señor Francisco Xavier Rodríguez Caicedo; y, a favor del socio Juan Pablo Rodríguez Caicedo, en partes iguales, según consta del extracto del acta que se agregó como

documento habilitante a la referida escritura. TERCERA: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.- En función de los antecedentes descritos y de acuerdo a la copia certificada del acta de la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "TADPEC Técnicos Agropecuarios del Ecuador Cía. Ltda." realizada el viernes doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019), documento que se agrega como habilitantes a la presente escritura, se aclara y ratifica que, la referida Junta con el consentimiento unánime de los socios, autoriza la cesión de participaciones de la siguiente manera: al socio señor Francisco Xavier Rodríguez Caicedo 9.422 participaciones sociales; y, al socio señor Juan Pablo Rodríguez Caicedo 9.421 participaciones sociales, conforme el pedido de los referidos socios, consecuentemente los comparecientes ratifican en todas sus partes y términos, el contenido de la escritura pública, otorgada el trece (13) de marzo del dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tercera del cantón Ambato a cargo del Dr. Alvaro Flores Varela, escritura inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, el catorce (14) de marzo del dos mil diecinueve (2019). CUARTA: GASTOS.- Los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura pública, así como los derechos de inscripción, será de cuenta de todos los comparecientes. QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN.- Cualquiera de los comparecientes, quedan facultados y autorizados para que realicen, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente acto, concretamente para su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Ambato. SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Se tomará nota de la presente Aclaración y Ratificación, al margen de la matriz de la escritura de cesión de participaciones sociales de fecha trece (13) de marzo del dos mil diecinueve (2019), en

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Alvaro Esteban Flores Varela



4721

NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN AMBATO

NOTARIO

la Notaria Tercera del cantón Ambato a cargo del Dr. Alvaro Flores Varela, escritura

referida en los Antecedentes de este instrumento. Usted señor Notario, se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo. - Firmado) - Doctor Marcelo Sarzosa Salvador,

matrícula profesional número 17-1984-34, del Foro de Abogados del Consejo Nacional

de la Judicatura; Hasta aquí la minuta que fue elevada a escritura pública y en cuyo

contenido se ratifica los señores otorgantes. - Yo, la Notaria Suplente, para extender

el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso. -

Leída que les fue por mí la Notaria Suplente, esta escritura en alta voz e

integralmente a los señores comparecientes; aquellos lo aprueban, se ratifican y

firman conmigo la suscrita Notaria, habiéndose verificado todo en unidad de acto y

quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria Pública, de todo lo cual doy

fe. -

[Signature]



GALO HERNÁN RODRÍGUEZ CAICEDO

C.C. 180300658-2

Dirección: Huelmo 01-08 y Cevallos

Teléfono: 032824764

[Signature]



LORENA MABEL BENTEZ QUINTANA

C.C. 140419491-2

Dirección: Huelmo 01-08 y Cevallos

Teléfono: 032824764



ABOGADA VERÓNICA JUDITH MAYORGA GOYES
NOTARIA SUPLENTE TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

Verónica Judith Mayorga Goyes

[Signature]

diecinueve, - Doy fe, -

RAZÓN: La presente es la TERCERA COPIA de su original que reposan en los archivos de la NOTARIA TERCERA a mi cargo y al cual me remito en caso de ser necesario, la misma que confiero a petición verbal del señor JUAN PABLO RODRIGUEZ CAICEDO, con cédula de ciudadanía número 1803006574, en fe de ello firmo y sello en Ambato, al día veintinueve del mes de abril del año dos mil

ABOGADA VERÓNICA JUDITH MAYORGA GOYES
NOTARIA SUPLENTE TERCERA DEL CANTÓN AMBATO

Verónica Judith Mayorga Goyes

[Signature]

Teléfono: 2824164

Dirección: Mariscal 21-08 y Cevallos

C.C. 1803006574

JUAN PABLO RODRIGUEZ CAICEDO

[Signature]



Teléfono: 2824164

Dirección: Mariscal 07-08 y Cevallos

C.C. 1802163954

FRANCISCO XAVIER RODRIGUEZ CAICEDO

Francisco Xavier Rodríguez Caicedo



veintinueve de abril del año dos mil diecinueve. - Doy fe.

ABOGADA VERÓNICA JUDITH MAYORGA GOYES
NOTARIA SUPLENTE TERCERA DEL CANTÓN AMBATO.
Verónica J. Mayorga G.
ABOGADA
NOTARIA 3ra. SUPLENTE

ABOGADA
NOTARIA 3ra. SUPLENTE



Factura: 001-002-000056311

20191801003000364



NOTARIO(A) SUPLENTE VERONICA JUDDITH MAYORGA GOYES
NOTARIA TERCERA DEL CANTON AMBATO
RAZON MARGINAL N° 20191801003000364

FECHA:	30 DE ABRIL DEL 2019 (10:51)
TIPO DE RAZON:	RAZON Y MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191801003001009

OTORGANTES	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	RODRIGUEZ CAJEDO JUAN PABLO
TIPO INTERVENIENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA
Nº. IDENTIFICACION	1603000374
OTORGADO POR	
A FAVOR DE	
TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION

ACTO O CONTRATO:	ACLAATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191801003001875
TESTIMONIO	

NOTARIO(A) SUPLENTE VERONICA JUDDITH MAYORGA GOYES
NOTARIA TERCERA DEL CANTON AMBATO
AP: 0952-0018-2019-AJ
Veronica J. Mayorga
ABOGADA
NOTARIA 3ra. SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

TRÁMITE NÚMERO: 6461	
----------------------	---

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RATIFICATORIA Y ACLARATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPETITORIO:	4721
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	27
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RATIFICATORIA Y ACLARATORIA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIAL:	NOTARIA TERCERA / AMBATO / 29/04/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TADEC TECNICOS AGROPECUARIOS DEL ECUADOR C LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 30 DÍAS(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

DR. FAUSTO HERMAN PALACIOS PÉREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO



REPUBLICA DEL PERU
PASAPORTE

0014-101
1803006832

RODRIGUEZ CAICEDO CAYLO HERNAN

[illegible]

6721



Robert B. Smith

[illegible][illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACION Y IDENTIFICACION

CIUDADAZA
ANTONIO VARGAS
GENTILE GUILLERMO
LORENA NABEL
LOPEZ MACHADO
PICHINCHA
QUITO
CHAPACHAL
TECNOLOGIA DE LA INFORMACION 1979-07-25
100 KM VIA A ECUATORIANA
5090 WYER
57000 CHA CASADO
RODRIGUEZ CACEDO

170919491-3

NOTARIA PUBLICA
EQUATORIA

6721



Handwritten signature or text.

CELEBRACIÓN DE LA
 FERIA DE LA
 INDUSTRIA QUE
 SE CELEBRARÁ
 EN EL MES DE
 ABRIL DEL AÑO
 2023

ELABORADO
 EN EL MES DE
 ABRIL DEL AÑO
 2023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO ADMINISTRATIVO
 QUITA DE
 CANCELACIÓN
 FRANCISCO GARCÍA FRANCISCO XAVIER
 180216394
 0000 - 043
 180216394
 24 ABRIL 2023
 QUITA DE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO ADMINISTRATIVO
 QUITA DE
 CANCELACIÓN
 FRANCISCO GARCÍA FRANCISCO XAVIER
 180216394
 0000 - 043
 180216394
 24 ABRIL 2023
 QUITA DE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



NOTARÍA PÚBLICA
 AMBATO - ECUADOR
 180216394
 0000 - 043
 180216394
 24 ABRIL 2023
 QUITA DE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Roberto Andrade



Roberto Andrade
FUNDACION DE LA MANO
LIBRE

CIUDADANOS
FUNDACION DE LA MANO
LIBRE



CERTIFICADO DE VOTACION
01 - SECCION - 2019
0008 - 144
1003006574
RODRIGUEZ CAICEDO JUAN PAULO
TUNGURAHUA
ABATO
SAN FRANCISCO



Roberto Andrade

Roberto Andrade

NOTARIA TERCERA
ABATO - ECUADOR
1003006574
RODRIGUEZ CAICEDO JUAN PAULO
TUNGURAHUA
ABATO
SAN FRANCISCO
1003006574
RODRIGUEZ CAICEDO JUAN PAULO
TUNGURAHUA
ABATO
SAN FRANCISCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO REGISTRO CIVIL
CEBA, LE CIUDADALIA
RODRIGUEZ CAICEDO JUAN PAULO
TUNGURAHUA
ABATO
SAN FRANCISCO
1003006574
RODRIGUEZ CAICEDO JUAN PAULO
TUNGURAHUA
ABATO
SAN FRANCISCO



a los socios de la compañía a efectos de que puedan transferir sus participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, previo consentimiento unánime del Capital Social", resolvió con el consentimiento unánime del Capital Social, autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía el socio señor Galo Hernán Rodríguez Caicedo a favor del socio señor Francisco Xavier Rodríguez Caicedo; y, a favor del socio Juan Pablo Rodríguez Caicedo en partes iguales. La rectificación de la resolución hace referencia a que, en razón de que las participaciones sociales son de un dólar cada una lo que impediría que pueda cederse las participaciones en partes iguales, la Junta General Universal debe autorizar la cesión de participaciones de la siguiente manera: al socio señor Francisco Xavier Rodríguez Caicedo 9.422 participaciones sociales; y, al socio señor Juan Pablo Rodríguez Caicedo 9.421 participaciones sociales, conforme el pedido de los referidos socios.

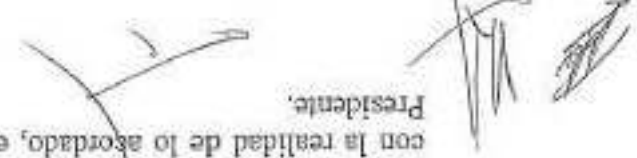
Constitución:

Los socios comparecientes, por unanimidad, deciden que actúe como Presidente y Secretario de la presente Junta Universal Extraordinaria de Socios, el señor Dr. Luis Larrea Tinajero; y, el señor Ingeniero Vladimir Solís respectivamente, declarándose por el señor Presidente, que, al existir quórum legal para la celebración de esta junta, queda ésta legalmente constituida procediéndose, a continuación, a debatirse el Orden del Día.

Seguidamente, y tras un detenido intercambio de impresiones sobre el orden del día, la Junta acuerda por unanimidad de todos los socios presentes adoptar la siguiente resolución:

Ratificar y Rectificar en los siguientes términos la resolución tomada en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "TADDEC Técnicos Agropecuarios del Ecuador Cia. Ltda." realizada el lunes cuatro (4) de febrero del dos mil diez y nueve (2019), en la que al tratar el segundo punto del orden del día referente a la "Autorización a los socios de la compañía a efectos de que puedan transferir sus participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, previo consentimiento unánime del Capital Social", resolvió con el consentimiento unánime del Capital Social, autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía el socio señor Galo Hernán Rodríguez Caicedo a favor del socio señor Francisco Xavier Rodríguez Caicedo; y, a favor del socio Juan Pablo Rodríguez Caicedo en partes iguales. La rectificación de la resolución hace referencia a que, la Junta General Universal autoriza la cesión de participaciones de la siguiente manera: al socio señor Francisco Xavier Rodríguez Caicedo 9.422 participaciones sociales; y, al socio señor Juan Pablo Rodríguez Caicedo 9.421 participaciones sociales conforme el pedido de los referidos socios.

Al no solicitarse por ninguno de los señores socios la palabra, y no habiendo más asuntos que tratar, el secretario procede a dar lectura íntegra del Acta de la reunión, que, una vez aprobada por unanimidad de los asistentes, que la encuentran conforme con la realidad de lo acordado, es firmada por todos los socios, el Secretario y el Presidente.





www.taddec.com.ec

SOCIO
Dr. Luis Larrea Tinajero

SOCIA
Sr. Laura Graciela Caicedo Palacios

SOCIO
Sr. Pablo Anhalzer
Representante compañía Maquila Ecu LTDA

SOCIO
Sr. Galo Herman Rodriguez Caicedo

SOCIO
Sr. Juan Pablo Rodriguez Caicedo

PRESIDENTE
Dr. Luis Larrea Tinajero

SOCIO
Sr. Francisco Xavier Rodriguez Caicedo

SECRETARIO
Ing. Vladimir Solis

Certifico que el presente documento
en 2 (dos) fojas son fiel copia del original
que reposa en nuestros archivos.
Ambato, 24 de abril 2019
TADDEC CIA LTDA
Gerente General
TADDEC CIA LTDA

4721



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1803006582

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ CAICEDO GALO HERNAN

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/SAN

FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENITEZ QUINTANA LORENA M

Fecha de Matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: RODRIGUEZ HERNAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAICEDO PALACIOS LAURA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2019

Emisor: VERONICA ELIZABETH MARTINEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 3 - TUNGURAHUA-AMBATO

Ldo. Vicenta Tiana G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



Nº de certificado: 182-220-23578
192-220-23578

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

MUI:

1803006582

Nombre:

RODRIGUEZ CAICEDO GALO HERMAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del grado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - COMADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2019

Emissor: VERONICA ELIZABETH MARTINEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMATO-NT 3 - TUNGURAHUA - AMATO

N° de certificador: 193-220-23605

193-220-23605





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709194912

Nombres del ciudadano: BENITEZ QUINTANA LORNA MARIETA

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado civil: CASADO

Cónyuge: RODRIGUEZ CAICEDO GALO HERNAN

Fecha de matrimonio: 23 DE DICIEMBRE DE 2006

Nombres del padre: BENITEZ HUGO RUBEN ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUINTANA ROSA MARIETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2019

Emitido: VERONICA ELIZABETH MARTINEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMATO-NT 3 - TUNGURAHUA-AMATO

Maria Benitez



Nº de certificado: 194-220-23742

Ldo. Vicente Tabares G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

1709194912

Nombre:

BENITEZ QUINTANA LORENA MABEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconformidades acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2018

Ensayo: VERONICA ELIZABETH MARTINEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 3 - TUNGURAHUA - AMBATO

N° de certificado: 190-220-23758



190-220-23758





Número único de identificación: 1803006574

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ CAICEDO JUAN FRANCISCO

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/SAN

FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGROPECUARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ HERNAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAICEDO LAURA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2019

Emisor: VERONICA ELIZABETH MARTINEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 3 - TUNGURAHUA-AMBATO

[Firma manuscrita]



Ltdo. Vicente Tahao G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Caducción

Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUP:

1803006574

Nombre:

RODRIGUEZ CAICEDO JUAN PABLO

1. Información referencial de discapacidad:

Respuesta:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del nivel de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - COMADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información emitida a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2019

Emitido: VERONICA ELIZABETH MARTINEZ PEREZ - TUNGURAHUA-MBATO-NTS - TUNGURAHUA - AMATO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE



Numero unico de identificación: 1802163954

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ CAJEDO FRANCISCO JAVIER

Condición del cedurado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/SAN

FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

INSTITUTION: BACHILLERATO

PROTECCIÓN: DISCAPACITADO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

Copyright: No Register

...e de Matrimônio: No Registra

homages del padre: RODRIGUEZ FERNANDEZ HERNAN

Factorialidad: ECUATORIANA

hombres de la madre: CALCEDO PALACIOS LAURA GRACIELA

Institución: ECUATORIANA

fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2013

condition de donateur: SI DONANTE

Formación censurada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2019

Assessor: VERONICA ELIZABETH MARTINEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMATO-NT 3 - TUNGURAHUA-AMATO

Nº de certificado: 196-220-23915



518E2-02E-98T

Logo: Vicente Fajano G.
 Director General del Registro Civil, Identificación y Ciudadanía
 Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUE

18021633954

Nombre:

RODRIGUEZ CAICEDO FRANCISCO XAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FISICA 80%

1.- La información del censo de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información verificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2019

Emisor: VERONICA ELIZABETH MARTINEZ FREIRE - TUNGURAHUA-AMATO-NT 3 - TUNGURAHUA - AMAYO

N° de certificado: 195-220-23930
195-220-23930

